

Fallo

Estimar totalmente la demanda interpuesta por doña Verónica Pellisa Altadill, representada por el Procurador Sr. Domingo Robres, contra su esposo don Edwin David Rondón Hiraldo, declarado en rebeldía, y, en consecuencia, decretar la separación del matrimonio celebrado el día 10 de febrero de 1996, al haber incurrido el esposo en causa legal de separación, pudiendo desde ahora vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, declarando disuelto el régimen económico matrimonial vigente entre los esposos.

El ejercicio de la patria potestad de las dos hijas menores del matrimonio, Belén y Mariona Rondón Pellisa, se otorga a la madre.

En cuanto a las medidas procede acordar las siguientes:

1. Otorgar la guardia y custodia de las hijas menores del matrimonio a la esposa.

2. Establecer el régimen de visitas de fines de semana alternos, desde las 17 horas del sábado y domingo hasta las 20,30 horas, siempre en el domicilio familiar, sin posibilidad de llevarse a las menores y estando siempre presente la madre o algún familiar materno y previa comunicación de que la visita se va a llevar efectivamente a cabo.

3. Fijar como pensión por alimentos para las hijas la cantidad de 300 euros (50.000 pesetas) al mes, que deberá ingresar el padre durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta abierta a nombre de la madre que ésta designe, cantidad que se incrementará anualmente conforme el I.P.C. fijado por el Instituto Nacional de Estadística, con referencia al día 1 de enero. En cuanto a los gastos extraordinarios de las hijas, relacionados con su educación, estudios y colegios, así como las cantidades a que ascienden los gastos necesarios médico-farmacéuticos que no estuvieran cubiertos por la Seguridad Social, siempre que tales gastos se acrediten, ambos progenitores los pagarán por mitad.

4. Atribuir el domicilio familiar a la esposa e hijas.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso.

Decretada la firmeza de la resolución, practíquese inscripción marginal del divorcio en la inscripción del matrimonio de los esposos para lo cual se librará el oportuno despacho al Registro Civil de Tortosa, que inscribió el matrimonio contraído en su día por los cónyuges, y si se peticionara y procediera, en los de la Propiedad y Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el término de 5 días, contados desde el siguiente a la notificación, para ante la Audiencia Provincial, y librese testimonio que se unirá a las actuaciones, quedando el original en el libro de sentencias del Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.»

Para que sirva de notificación de sentencia al/a la demandado/a Edwin David Rondón Hiraldo, se expide el presente edicto en Tortosa a 1 de marzo de 2004.—La Secretaria.—11.561.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Daniel Alfredo Santiago Hierro, hijo de Daniel y de Rita, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 18 de abril de 1984, con domicilio conocido, calle Fernando Calpena, número 11, 2.º izquierda, de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 52/35/03, seguida por presunto delito de Abandono de domicilio, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (Avda. 25 de Julio, número 3, 1.ª planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca, detención y personación de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2004.—El Comandante, Secretario Relator, José Luis de Pedro Moro.—11.551.

Juzgados militares

Yeray Valido Martel, hijo de Santiago y de Georgina, natural de Telde (Las Palmas de Gran Canaria), nacido el 11 de diciembre de 1982, de estado soltero, de profesión desconocida, con D.N.I. 54.085.012-Y, con domicilio conocido en calle Fernando Sagasetta, número 70, 5.ª fase, bloque 12, portal B, puerta 15, en Telde (Las Palmas de Gran Canaria), y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 52/09/02, seguidas contra él por un delito de Abandono de Destino, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (Avda. 25 de Julio, número 3, 1.ª planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y causa, en la que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de lo que se informará al inculcado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada Autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de marzo de 2004.—El Secretario Relator, José Luis de Pedro Moro.—11.557.

ANULACIONES**Juzgados militares**

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca de Airam Rayco Rodríguez Díaz, hijo de José Manuel y M.ª Ángela, natural de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, nacido el día 19 de abril de 1982, con D.N.I. número 78.708.171, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 52/11/03, por un presunto delito de Abandono de Destino, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de marzo de 2004.—El Comandante Secretario Relator.—11.548.